



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD AGOSTO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

MARIA PATRICIA ORTIZ

CARGO

Secretaria de Despacho

DEPENDENCIA

Secretaria de Educación

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*) X

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EDUCACIÓN EN ACCIÓN PARA EL FUTURO

EJE EDUCACIÓN EN ACCIÓN PARA EL FUTURO

SECTOR EDUCACIÓN

PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

META 184 atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales.

NOMBRE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA

CÓDIGO BPPIN

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD: Acreditar título profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente, que cuente con posgrado en modalidad de especialización en Gestión Pública, Gestión de desarrollo Administrativo o Gestión de proyectos, mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado, y copia del título de posgrado.
EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de trece (13) a veinticuatro (24) meses (Decreto 047 de 2024) en actividades de apoyo jurídico y trámites administrativos las cuales se deberán acreditar mediante la presentación de certificaciones o, copias de contratos suscritos con entidad pública o privada con su respectiva acta de terminación y/o liquidación.

OBLIGACIONES

1. Brindar apoyo en el trámite de elaboración, estudio y revisión jurídica de actos administrativos relacionados con las diferentes situaciones administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las IEO, y en general de los asuntos competencia del área de talento humano, que le sean asignados por el supervisor del contrato.

2. Brindar apoyo jurídico en la proyección de las respuestas generadas en razón de solicitudes como (derechos de petición, tutelas, y solicitudes de entes de control), relacionado a las actividades propias del área de talento humano, dentro de los términos fijados por la ley y conforme a las instrucciones impartidas por parte del supervisor y la Secretaría de Educación.

3. Realizar acompañamiento jurídico en el estudio y asesoría con los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las IEO, en aplicación de la normatividad vigente del sector educativo, referente al reconocimiento de prestaciones sociales.

4. Apoyar la proyección de informes, conceptos, estudios e interpretación normatividad aplicable al correcto ejercicio de las funciones en el área de talento humano de la Secretaría de Educación Municipal, en el desarrollo del contrato.

5. Brindar apoyo en la proyección de informes, conceptos, estudios e interpretación normatividad aplicable al correcto ejercicio de las funciones en el área de talento humano de la Secretaría de Educación Municipal, en el desarrollo del contrato.

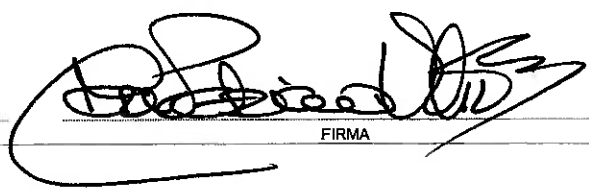
III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

1. Brindar apoyo en el trámite de elaboración, estudio y revisión jurídica de actos administrativos relacionados con las diferentes situaciones administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las IEO, y en general de los asuntos competencia del área de talento humano, que le sean asignados por el supervisor del contrato.
2. Brindar apoyo jurídico en la proyección de las respuestas generadas en razón de solicitudes como (derechos de petición, tutelas, y solicitudes de entes de control), relacionado a las actividades propias del área de talento humano, dentro de los términos fijados por la ley y conforme a las instrucciones impartidas por parte del supervisor y la Secretaría de Educación.
3. Realizar acompañamiento jurídico en el estudio y asesoría con los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las IEO, en aplicación de la normatividad vigente del sector educativo, referente al reconocimiento de prestaciones sociales.
4. Apoyar la proyección de informes, conceptos, estudios e interpretación normatividad aplicable al correcto ejercicio de las funciones en el área de talento humano de la Secretaría de Educación Municipal, en el desarrollo del contrato.
5. Brindar apoyo en la proyección de informes, conceptos, estudios e interpretación normatividad aplicable al correcto ejercicio de las funciones en el área de talento humano de la Secretaría de Educación Municipal, en el desarrollo del contrato.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: El apoyo profesional requerido apunta al Macroproceso propio del Área de Talento Humano, así como el apoyo jurídico a la Secretaría de Educación en los procesos que contribuyan al fortalecimiento del sistema educativo del municipio de Chía. Es importante contar con el personal profesional que contribuya en la gestión administrativa y legal de los procesos que se desarrollan en el área. Se beneficiarán con la prestación de servicios profesionales, en primer lugar a los docentes, directivos docentes y/o personal administrativo de las 12 Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes, docentes pensionados y docentes extrabajadores de las instituciones educativas oficiales del municipio que requieran adelantar trámites o solicitudes frente a la Entidad, así mismo se beneficiará la Secretaría de Educación con el apoyo jurídico que permitirá dar avance en las distintas metas y programas que se trabajan en el Área de Talento Humano de la secretaria de Educación. Que por lo expuesto, se considera que para atender la necesidad planteada, resulta necesario realizar la contratación de una persona graduada como PROFESIONAL especializado y que cumpla con la experiencia requerida por la entidad; así mismo y atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Cordialmente,	
MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES	
NOMBRE	FIRMA

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de AGO. del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.